



KPMG Cárdenas Dosal
Cile. Manuel Avila Camacho 176 Piso 1
Col. Reforma Social
11650 México, D.F.

Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
Fax: + 01 (55) 55 20 27 51
www.kpmg.com.mx

27 de septiembre de 2007.

Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosque de Ciruelos No. 186 – Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
11700 México, D. F.

ACUSE DE RECIBO	
Nombre:	_____
Firma:	_____
Fecha:	_____

Estimables señores:

Referencia No. 026-07

CINIF

27 SEP 2007

Norma de Información Financiera (NIF) B-2

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo
de Normas de Información Financiera A.C.

Estado de Flujo de Efectivo

En relación con el proyecto para auscultación de la Norma de Información Financiera de referencia (en adelante, el Proyecto o la NIF), no obstante lo corto del período entre la fecha límite para la recepción de comentarios y la fecha que se propone para que entre en vigor, estamos de acuerdo con el CINIF en que debe ser la misma en que entran en vigor las NIF B-10 y B-15, dada la estrecha relación entre las tres. A continuación presentamos los aspectos que creemos necesario reconsiderar, así como sugerencias relativas a la redacción y contenido del Proyecto, en el orden que los observamos en el mismo.

Párrafo

IN 9 Indica que “el REPOMO es un resultado que debe analizarse en cuanto a su impacto en la rentabilidad o eficiencia operativa de la entidad y que no necesariamente debe involucrarse con los flujos de efectivo, ya que no tiene impacto en los mismos”. Creemos que, con base en esta aseveración, el Proyecto no incluye disposición alguna relativa a la presentación de los efectos de la inflación en la utilidad (cuando se requiera reconocerlos, de acuerdo con las NIF B-10 y/o B-15), con la que se inicia el Estado de Flujo de Efectivo (el Estado) en el método indirecto.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C. la firma Mexicana miembro
de KPMG International, una cooperativa Suiza.

Aguaascalientes, Ags.
Ciudad Juárez, Chih.
Culliacán, Sin.
Chihuahua, Chih.
Guadalajara, Jal.
Hermosillo, Son.
Mérida, Yuc.
Mexicali, B.C.

México, D.F.
Monterrey, N.L.
Puebla, Pue.
Querétaro, Qro.
Reynosa, Tamps.
San Luis Potosí, S.L.P.
Tijuana, B.C.
Toluca, Edo. de Mex.

27 de septiembre de 2007
Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
NIF B-2
Hoja 2

Párrafo

Consideramos que estos efectos se deben eliminar, de la misma forma que los otros conceptos mencionados en el inciso a) del párrafo 39, por lo que es necesario incluir un sub-inciso iv) en el mencionado inciso.

- IN15 Menciona que la NIF B-2 está en convergencia con la NIC 7, pero sin mencionar las diferencias con esta última, contenidas principalmente en los párrafos 14, 35 y 40. Consideramos que sería adecuado indicar las divergencias, incluyendo las razones que tuvo el CINIF para establecer disposiciones diferentes.
- 14 La última oración indica que la utilidad o pérdida en venta de activo fijo debe presentarse en actividades de inversión, para integrar la totalidad de los flujos generados por dicha venta. Esta aseveración parece indicar que en las actividades de operación no se debe incluir renglón alguno relativo a tal utilidad o pérdida. Sin embargo, el párrafo 39 b) i) indica que la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad se debe ajustar por los efectos de la utilidad o pérdida en venta de inmuebles, maquinaria y equipo. Para evitar el equívoco antes mencionado, consideramos necesario modificar la redacción del párrafo 14.
- 15e) Este párrafo y varios otros mencionan los *impuestos a la utilidad*. Debido a los cambios que, seguramente, se aprobarán a las leyes fiscales, consideramos necesario que también se mencionen el Impuesto Empresarial a Tasa Unica y el Impuesto contra la Informalidad, desde luego, con los nombres con los que, finalmente, se publiquen.
- 15 En nuestra opinión, debe contener disposiciones específicas relativas a los flujos de efectivo provenientes de pago de siniestros por las compañías de seguros, ya que la práctica ha demostrado que no es claro en qué apartado del Estado deben incluirse estos flujos. En caso de estar relacionados con inmuebles, maquinaria y equipo, deberán estar en el apartado de inversión, en tanto que los relacionados con inventarios y suspensión de operaciones deberán estar en el apartado de operaciones.
- 17 El caso de la ganancia derivada de una adquisición de negocios es similar a la utilidad en venta de activo fijo, que mencionamos en relación con el párrafo 14, por lo que también es necesario modificar la redacción. Además, debe incluirse en el inciso b) i) del párrafo 39.



27 de septiembre de 2007
Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
NIF B-2
Hoja 3

Párrafo

- 20a) Este párrafo y otros mencionan *propiedades, planta y equipo*. Recomendamos que la referencia sea a *inmuebles, maquinaria y equipo*, ya que son los términos con los que designa a estos activos la NIF C-6.
- 20h) Gramaticalmente no es correcto que el párrafo termine en “o bien,” y se pase a otro párrafo. Aunque existen otros errores gramaticales en la NIF, consideramos que éste es el más grave y debe corregirse.
- 22 No entendemos qué pretende el Proyecto en este párrafo. Es necesario aclararlo.
- 24 Estamos de acuerdo con que los flujos de efectivo pagados por la adquisición de subsidiarias se presenten netos de los saldos de efectivo y equivalentes adquiridos en dicha operación. Sin embargo, los saldos adquiridos modifican el saldo final, por lo que es necesario adicionarlos al saldo al principio del período, a que se refiere el párrafo 32, para poder llegar al saldo al final del período, a que se refiere el párrafo 33, ya sea indicando esta situación en el párrafo 24, o bien, adicionando un párrafo entre el 32 y el 33.
- 29e) Este párrafo y otros mencionan *arrendamiento financiero*. Creemos que se refieren al *arrendamiento capitalizable*, que define la NIF D-5, por lo que debe modificarse el término utilizado, para que sea congruente.
- Consideramos conveniente que este párrafo incluya una referencia al párrafo 34b), para facilidad del lector.
- 34d) y e) Debe incluirse como requisito de revelación, en el párrafo 50, la existencia de estas situaciones.
- 35 La NIC 7 establece una preferencia por el método directo; el FASB está en proceso de establecer la misma preferencia. Creemos que, si las NIF han de converger, debieran también establecerla.
- 36 No indica cómo se presentan las diferencias cambiarias. Debe contener una disposición similar a la del párrafo 39 a) iii).
- 39b) ii) Hace referencia a los intereses pagados; sin embargo, la utilidad de la que parte el Estado no incluye tales intereses, sino los devengados, por lo que debe modificarse.



27 de septiembre de 2007
Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
NIF B-2
Hoja 4

Párrafo

- 40 Los párrafos 35 y 36 de la NIC 7 indican que los impuestos pueden ser información importante para los usuarios de los estados financieros, por lo que prescriben la forma de presentarlos. Creemos que evitar la conciliación en el Estado no es una razón de peso para omitir esta revelación
- 46 y 47 No es claro si las partidas mencionadas en estos párrafos son diferentes de las que incluye el inciso a) iii) del párrafo 39. Es necesario aclarar esta situación y, en su caso, el tratamiento que debe aplicarse a cada una.
- 47 Debido a que el efecto mencionado (fluctuaciones cambiarias) no se refiere a flujos de efectivo, sino que solamente es un renglón necesario para llegar del saldo inicial (párrafo 32) al saldo final (párrafo 33), consideramos que debe presentarse entre estos dos, al igual que el efectivo recibido en adquisiciones, que mencionamos en relación con el párrafo 24.
- 49 Creemos conveniente que, al igual que lo hace la NIC 7, enfatice que no se deben presentar efectos netos de adquisiciones y disposiciones.
- 50a) Pareciera que si no se conciliaron los impuestos, de acuerdo con el párrafo 40, por lo que no fue necesario segregarlos en el Estado, no se requiere esta revelación. En nuestra opinión, es todo lo contrario.
- 53 Debe exceptuar la aplicación del inciso c) del párrafo 24 de la NIF B-1, ya que la revelación de las modificaciones efectuadas a la presentación del Estado en la forma prescrita por la NIF que se deroga confundiría al usuario, en vez de proporcionarle información útil.

Estamos a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional o aclaraciones que se requieran en relación con el contenido de la presente.

Atentamente,

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.
Departamento de Práctica Profesional

C. P. C. Francisco A. Castro y del Valle
Socio número 2828 del CCPM